

ACUERDO 04-18

JULIO DEL 2018

**POR EL CUAL, EL CONSEJO
ACADÉMICO APRUEBA
REGLAMENTO DE TRABAJO
COMUNITARIO**



**Universidad
Santander**

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

CONSEJO ACADÉMICO

RICARDO A. RIVERA RIVERA
Rector

SERGIO MEDINA
Vicerrector Académico

DANIELA VARGAS
Dirección Administrativa y Financiera

VIVIAN MONTES
Secretaria General a.i.

EDICIÓN

LEIDY PEREZ RUGELES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
Objetivos del trabajo comunitario	5
CAPITULO I	5
Disposiciones generales	5
CAPITULO II	6
De los derechos y obligaciones del estudiante en trabajo comunitario	6
CAPÍTULO III	7
La organización del Trabajo Comunitario	7
CAPITULO IV	7
Trabajo comunitario pregrado	7
CAPITULO V	9
Trabajo comunitario postgrado	9

INTRODUCCIÓN

La Universidad Santander comprometida con la responsabilidad social universitaria, considera de vital importancia generar espacios en donde se impacte positivamente a la sociedad panameña, a través de una intervención directa de nuestra comunidad universitaria; comprendida por estudiantes, docente y administrativos, por medio de programas institucionales, labor social y voluntariado, que permita desarrollar competencias en la comprensión e interpretación del contexto social.

Objetivos del trabajo comunitario

- Fortalecer en los estudiantes el sentido de solidaridad y responsabilidad social, a través de actividades que les permita aportar a la comunidad sus conocimientos para el mejoramiento de su calidad de vida.
- Generar en los estudiantes, conciencia social y crítica con compromiso con la sociedad a través de su disciplina, habilidades y destrezas en la búsqueda constante de soluciones a las problemáticas de su entorno.
- Establecer acciones encaminadas a sensibilizar a nuestros estudiantes con la realidad social del país como reforzamiento de su formación integral.
- Brindar un apoyo responsable, pertinente y de calidad como reciprocidad a la comunidad panameña.
- Acercar a la Universidad Santander a las comunidades o instituciones, para conocer sus necesidades que coadyuven a al mejoramiento de su calidad de vida.

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento organiza el desarrollo del Trabajo Comunitario de los estudiantes de la Universidad Santander.

Artículo 2. El Trabajo comunitario es la actividad interdisciplinaria ejecutada por la Universidad Santander, por medio de sus estudiantes, como parte de su compromiso social y con miras al fortalecimiento de la formación integral de los mismos.

Artículo 3. El trabajo comunitario es de carácter obligatorio y un requisito para obtener el Título Profesional de pregrado y especialización como corresponda. Según la ley 46 del 9 de agosto de 2004.

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones del estudiante en trabajo comunitario

Artículo 4. Derechos del Estudiante

- Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el Trabajo Comunitario.
- Obtener información sobre instituciones o comunidades, para la prestación del servicio de beneficencia en el caso de pregrado.
- Obtener información oportuna de los Proyectos o programas ofrecidos por la Universidad en el caso de especialización.
- Recibir la orientación y asesoría adecuada para desempeñar el Trabajo Comunitario.
- Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio prestado.
- Recibir de la Universidad la constancia de culminación del Trabajo Comunitario.

Artículo 5. De las obligaciones del estudiante.

- a) Haber matriculado la asignatura o el módulo de Trabajo Comunitario en el caso de especialización. En el caso de pregrado del trabajo comunitario.
- b) Acatar las disposiciones que se establezcan la universidad y lo pactado en los convenios, acuerdos y alianzas realizados por la Universidad con instituciones y organizaciones, aprobadas para la realización del Trabajo Comunitario.
- c) Cumplir el Trabajo Comunitario con responsabilidad, tolerancia, respeto, disciplina, honestidad y ética, y dar un trato respetuoso a las comunidades beneficiarias.

- d) Culminar el Trabajo Comunitario en el último cuatrimestre de su programa académico, teniendo como plazo máximo 15 días después de terminado el cuatrimestre. la entrega del informe final con todas las evidencias y logros alcanzados.
- e) El informe final se entregará al líder de Proyección Social y deberá tener una constancia de un representante de la Comunidad, Empresa o Institución Gubernamental receptora.
- f) Matricular nuevamente en caso de no cumplir con los términos de tiempo para su finalización y entrega, en el caso de los estudiantes de especialización.
- g) Notificar al líder de Proyección Social el abandono del Proyecto o Programa de Trabajo Comunitario (cualquiera sea la causa) para los trámites de rigor, en el caso de los estudiantes de especialización.

CAPÍTULO III

La organización del Trabajo Comunitario

Artículo 6. El trabajo comunitario será pertinente de acuerdo al nivel de estudio de los estudiantes de la universidad Santander, por esta razón se plantean una modalidad específica para los estudiantes de pregrado y otra para estudiantes de especialización. El presente documento se dividirá en trabajo comunitario de pregrado y trabajo comunitario de especialización.

CAPITULO IV

Trabajo comunitario pregrado

Artículo 7. Todo estudiante que esté cursando un programa de pregrado, debe realizar un mínimo de 100 horas de trabajo comunitario, de carácter obligatorio. Por medio de la prestación de un servicio a una comunidad o institución, de carácter social o académico.

Artículo 8. El Trabajo Comunitario se debe iniciar después del tercer cuatrimestre, El mismo podrá realizarse en forma individual o en conjunto según requiera la institución, proyecto o programa aprobado y gestionado por la Universidad.

Artículo 9. El Trabajo Comunitario está orientado a los sectores sociales vulnerables a nivel local, regional y nacional, en comunidades urbanas, suburbanas, rurales e indígenas y en aquellas donde se hace evidente la necesidad de generar cambio socio cultural para el beneficio de una población en estado de riesgo, o en cualquier otro proyecto social que desarrolle la Universidad.

Artículo 10. Pasos para la Ejecución del Trabajo Comunitario en pregrado.

- Llenar solicitud de inscripción (en línea).
- Los proyectos podrán ser proporcionados por la oficina de Proyección social, o por iniciativa del estudiante.
- Seleccionar el lugar o institución y la actividad a ejecutarse.
- Solicitar la aprobación formal de la institución o comunidad donde se realizara el trabajo comunitario.

Artículo 11. Presentación del Informe final del Trabajo Comunitario

El informe debe presentarse en CD según guía de biblioteca y elaborado según las normas APA.

El informe debe contener:

- Hoja de presentación.
- Carta de Agradecimiento o Evaluación del responsable del lugar o institución.
- Índice del contenido.
- Introducción.
- Análisis FODA.
- Narración breve de las experiencias de todos los participantes de manera individual.

- Evaluación por parte de los estudiantes del trabajo realizado, con cumplimiento de los objetivos y las actividades.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Anexos:

- Todas las fotos del trabajo comunitario.
- Formulario diligenciado del Control de Horas
- Calendario de Actividades
- Carta de culminación de trabajo comunitario.

Artículo 12. El estudiante que se retire o sea suspendido del Proyecto o Programa de Trabajo Comunitario, ya sea de forma voluntaria o por sanción, tendrá que inscribirse posteriormente en otro, repetir el proceso hasta culminar las horas.

Artículo 13. Durante las actividades en campo es obligatorio que el estudiante Porte un distintivo o carné de la Universidad Santander.

CAPITULO V

Trabajo comunitario postgrado

Artículo 14. El Trabajo Comunitario para los postgrados consta de un (1) crédito que equivale a 32 horas, de las cuales 28 horas serán de campo y 4 horas teóricas. Las horas que se requieran para la inducción y preparación no suman como horas de Trabajo Comunitario.

Artículo 15. La actividad del Trabajo Comunitario en especialización se organiza en proyectos y programas, los cuales pueden ser formulados por profesores, administrativos, estudiantes, comunidades o instituciones y ser escogidos para su trámite por la vicerrectoría académica.

Artículo 16. Los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario podrán desarrollarse en el marco de una alianza, un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público,

privado y comunidad organizada, este será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión.

Artículo 17. El estudiante, podrá realizar el trabajo comunitario en forma individual o en conjunto según requiera el proyecto o programa aprobado y gestionado por la Universidad.

Artículo 18. La inclusión de los estudiantes en un proyecto en ejecución se efectuará según los trámites fijados por la Oficina de Proyección social y Extensión Universitaria.

Artículo 19. En casos especiales, el líder de proyección social podrá autorizar según previo estudio de la situación el traslado de un proyecto a otro.

Artículo 20. Todo estudiante debe realizar su Trabajo Comunitario en forma regular y continua, y permanecer como máximo cuatro (4) meses en un proyecto de Trabajo Comunitario.

Artículo 21. Está prohibido a los participantes, profesores, estudiantes, invitar a otras personas a trabajar en el proyecto, sin una justificación dictada por los fines y actividades del proyecto.

Artículo 22. Del contenido del informe final del Trabajo Comunitario.

Hoja de presentación la cual debe contener:

- Identificación del Estudiante
- Programa académico al cual pertenece
- Título del Proyecto y/o Programa

Cuerpo del Documento:

- Introducción.
- Delimitación del problema.
- Justificación del estudio o la intervención.
- Marco de referencia.
- Objetivo General.

- Objetivos Específicos
- Caracterización de la institución y/o comunidad y/o grupo poblacional.
- Plan de Trabajo de la propuesta.
- Metodología de ejecución de la propuesta.
- Resultados Obtenidos.
- Análisis y discusión.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.

Anexos (evidencias fotográficas, audios, videos, poster, trípticos, manuales, cartillas, reconocimientos y demás elementos que pudiesen surgir de la ejecución del trabajo comunitario).

- De la Divulgación.

El Reglamento del Trabajo Comunitario se publicará para su difusión en la página WEB de la Universidad Santander u otros medios.

CAPITULO VI

Funciones del Líder de Proyección Social:

- Orientar el cumplimiento de los objetivos del Trabajo Comunitario.
- Dar a conocer a los estudiantes los reglamentos y normas para la prestación del Trabajo Comunitario
- Gestionar y difundir los convenios, Programas y/o Proyectos de Trabajo Comunitario
- Coordinar la organización de los grupos de estudiantes para su participación en los diferentes Programas o Proyectos.
- Velar por el cumplimiento y seguridad del estudiante en el desarrollo del trabajo comunitario.
- Supervisar la aplicación de los criterios para la inscripción de los estudiantes a los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario.
- Entregar a la Coordinación de Extensión al término de cada periodo académico, una relación de los estudiantes asignados a los Proyectos o

Programas, y los estudiantes que culminaron satisfactoriamente el Trabajo Comunitario para los trámites administrativos de rigor.

- Dar respuesta a los requerimientos que demande el desarrollo del Programa de Inducción del Trabajo Comunitario.

A los 17 días del mes de julio de 2018.

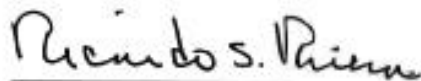
Acuerdo N° 04 – 18

CONSIDERANDO

- Qué la Vicerrectoría Académica eleva al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento de Trabajo Comunitario**.
- Que es necesario aprobar dicha actualización, para normar el Trabajo comunitario de los estudiantes de la Universidad Santander como parte de su compromiso social y con miras al fortalecimiento de la formación integral de los mismos.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER
ACUERDA:**

- Art 1°** Aprobar la actualización del **Reglamento de Trabajo Comunitario**.
- Art 2°** Comunicar a la Vicerrectoría, Secretaría General y Rectoría.
- Art 3°** Registrar, custodiar el original y publicar.



Rector



Secretaría General a.i.